

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTITRÉS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE CALI-VALLE**

**REQUIERE INFORMACIÓN-ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**ACCIONANTE:**

ANALID JIMENEZ ESTACIO

[ajimenez84@hotmail.com](mailto:ajimenez84@hotmail.com)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co  
respuestasjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Coordinador Jurídico de Proyectos del Consorcio Mérito Dian  
juridicoproyecto@areandina.edu.co

DIAN  
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co  
jbeltrana@dian.gov.co  
lramirezg@dian.gov.co

**RADICADO:** 760013109023-2024-00014

**Auto de Sustanciación**

febrero (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto se hace necesario requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- CONSORCIO MÉRITO DIAN y a la DIAN, para que a quién corresponda proceda a enterar a los demás aspirantes que hagan parte de ingreso al curso concurso de la DIAN, en aras de que, si a bien tienen, procedan a pronunciarse sobre la acción de tutela, y una vez sean enterados, deberán allegar a este Despacho la respectiva constancia. Asimismo, para qué indiquen en qué etapa se encuentra el concurso y soportarlo con el respectivo Acto Administrativo.

Adicional a lo anterior, se hace necesario solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- CONSORCIO MÉRITO DIAN y a la DIAN, para quien corresponda, informe cuál fue el puntaje obtenido en el concurso por parte de la señora ANALID JIMENEZ ESTACIO, aportando la lista de

admitidos para el cargo que aspiró la accionante; y en caso de que cuente con el puntaje para continuar con el proceso en el cargo del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022, deberá indicar el motivo por el cual fue excluida para continuar en dicho concurso.

Se les concederá un término de UN (1) DÍA, una vez notificados, para que si a bien lo tiene se pronuncien al respecto.

En consecuencia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-CONSORCIO MÉRITO DIAN y a la DIAN, para que a quién corresponda proceda a enterar a los demás aspirantes que hagan parte de ingreso al curso concurso de la DIAN, en aras de que, si a bien tienen, procedan a pronunciarse sobre la acción de tutela, y una vez sean enterados, deberán allegar a este Despacho la respectiva constancia. Asimismo, para qué indiquen en qué etapa se encuentra el concurso y soportarlo con el respectivo Acto Administrativo.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-CONSORCIO MÉRITO DIAN y a la DIAN, para quien corresponda, informe cuál fue el puntaje obtenido en el concurso por parte de la señora ANALID JIMENEZ ESTACIO, aportando la lista de admitidos para el cargo que aspiró la accionante; y en caso de que cuente con el puntaje para continuar con el proceso en el cargo del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022, deberá indicar el motivo por el cual fue excluida para continuar en dicho concurso.

**CUARTO:** por el medio más expedito posible, se correrá traslado del presente Auto y oficio a los sujetos con interés, especialmente los relacionados en la referencia como accionada (o) (s) y vinculada (o) (s), por el término de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. La respuesta DEBE SER ENVIADA ÚNICAMENTE al correo electrónico [j23pcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se evacuarán todas aquellas diligencias que se consideren necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. Entérese a las partes aquí nombradas de esta determinación.

**C Ú M P L A S E**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo A. Muñoz Urcuqui', written over a large, stylized circular flourish.

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI**

Juez